

dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación 2014, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de los asientos de ajustes que acrediten las correcciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo el referido ordenamiento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Observación No. 8.-**

El registro erróneo se debió a un error involuntario en el momento de hacer el registro, se realizaron los ajustes, de cada uno de los importes señalados, mismos que se anexan (pólizas de diario No. 23, 24, 25, 26, 27, todas con fecha del 16 de diciembre 2014) (Anexo 4).  
Se instruyó al personal de contabilidad para que se tuviera más cuidado en el momento de registro contable, apegándose a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación del ejercicio correspondiente (anexo 13).

**9. \*En relación con la revisión a la partida 20501 denominada "Material para la información", se identificó la adquisición de servicios de impresión de 1,000 ejemplares del documento titulado "Ley del Equilibrio Ecológico para el Estado de Sonora" por \$53,290 al proveedor Leonardo Rocha Meléndrez, otorgándose un anticipo de \$26,645 según en póliza PE/30150 del 27 de noviembre de 2014, liquidándose el resto de \$26,645 a través de la póliza PE/30161 del 5 de diciembre de 2014, sin que fuera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, la evidencia de haber recibido los bienes en comento.**

**Normatividad Infringida**

Artículos 2 Primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior Para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara a los auditores del ISAF, la evidencia documental que acredite haber recibido la impresión de los ejemplares adquiridos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización u obtención de la referida evidencia, o en su defecto, realizar el reintegro de los recursos por \$53,290 mediante depósito a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de las mismas, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. Al respecto solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender a lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Observación No. 9.-**

La razón por la que no se proporcionó a los Auditores al momento de la revisión los ejemplares de la "Ley del Equilibrio Ecológico" para el Estado de Sonora, fue debido a que el formato de impresión sufrió un cambio una vez que se contrató el servicio, toda vez que la edición anterior de esta, no contemplaba en la Normatividad la creación de la Procuraduría, por lo que se optó por sustituir la edición anterior por la actualizada, en la cual se describe las facultades de este Organismo, para ello se anexa un ejemplar impreso (anexo 5), así mismo se optó por solicitar a la encargada de Recursos Materiales, que en lo sucesivo se realice el pago del material una vez que haya sido entregado en su totalidad (anexo 5).

10. En realización con la revisión de la Partida 37501 denominada "Viáticos del País", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que al término de cada comisión, los servidores públicos comisionados deberán entregar al titular de la Unidad Administrativa a la cual se encuentran adscritos, copia del oficio de comisión conteniendo este último el sello de la Institución a la que acudieron, así como el nombre del funcionario con el que se entrevistaron en el desempeño de su comisión identificándose ciertas entregas de recursos por este concepto, por \$18,290, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Puesto del Servidor Público	Lugar de Comisión	Importe Pagado
26/05/14	PD/14	Inspector y Notificador	San Luis Río Colorado, Sonora; Yuma, Arizona y San Luis Arizona	\$ 2,357
26/11/14	PD/10	Director General de Inspección y Vigilancia	México, D.F.	\$ 2,380
26/11/14	PD/9	Subprocurador Ambiental	México	\$ 2,267
26/11/14	PD/9	Subprocurador Ambiental	México	\$ 3,094
26/12/14	PD/18	Director de Planeación, Recursos Humanos y Materiales	México	\$ 3,392
26/12/14	PD/15	Enlace Administrativo	Huasca de Ocampo, Hidalgo	\$4,800

Cabe señalar que el Sujeto Fiscalizado comprobó a los auditores del ISAF que los servidores públicos en comento llevaron a cabo las comisiones encomendadas de los recursos relacionados anteriormente.

Normatividad Infringida

Artículos 2 segundo párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior Para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Vigésimo Segundo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de

Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera comprobar a los auditores del ISAF, el cumplimiento de las disposiciones relativas al ejercicio de recursos por concepto de viáticos, en cuanto a que los oficios de comisión correspondientes, contengan el sello de la institución a la que acudieron atendiendo su comisión, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para obtener el referido sello, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que evidencia el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender a lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

#### **Observación No. 10.-**

El motivo por el que no se presentó el oficio de comisión sellado por la institución a la que acudieron de comisión diversos servidores de este Organismo durante el 2014, fue por desconocimiento del mismo, toda vez que el resto de las comprobaciones se realizaron de acuerdo a la Normatividad establecida, sin embargo se anexa (anexo 6) al presente los oficios de comisión a los que hace referencia la observación con el referido sello, a excepción del de la Encargada de Planeación, Recursos Humanos y Materiales, toda vez que a la comisión a la que acudió no fue con una persona en especial, sino un evento de grande magnitud en el cual la comprobación a la asistencia del mismo fue una constancia al momento del registro en el sitio referido de la comisión, sin embargo se hizo la gestión para la obtención del referido sello,

**Observación No. 10.- continúa...**

haciendo referencia el organismo visitado (IFAI) que en ningún otro caso de ninguna otra entidad se ha requerido del mencionado sello, y que no contaba el Instituto con facultades para hacerlo, dado que se entregó constancia de asistencia al evento, por lo que se anexa constancia de asistencia y correo de invitación(anexo 6), asimismo para que no volviera a suceder se envió a todo el personal de esta Procuraduría una circular No. 1 en la cual se informa de la necesidad de contar con el referido sello durante sus salidas de comisión. (anexo 6).

**Organización del Ente**

Observaciones

11. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal del periodo de enero a septiembre de 2014, consistentes en el balance general, estado de resultados balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2014, toda vez que fue entregada hasta con 175 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Enero 2014	17/02/14	11/08/14	175
Febrero 2014	14/03/14	11/08/14	150
Marzo 2014	14/04/14	11/08/14	119
Abril 2014	16/05/14	11/08/14	87
Mayo 2014	13/05/14	11/08/14	59

Junio 2014	14/07/14	11/08/14	28
Julio 2014	14/08/14	6/11/14	84
Agosto 2014	12/09/14	6/11/14	55
Septiembre 2014	14/10/14	6/11/14	23

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior Para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 42 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal del periodo de enero a septiembre de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender a lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y

normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Observación No. 11.-**

El retraso en la presentación de la referida información, así como la reincidencia fue principalmente por la excesiva carga de trabajo que se tiene en el área administrativa. Se giraron instrucciones al personal administrativo involucrado en la generación de la información financiera, para que en lo subsecuente se presenten de manera oportuna la información referida en la presente observación (anexo 13).

**12. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, los Informes de Avance Programático Presupuestal correspondientes al primero y segundo trimestre del ejercicio 2014, toda vez que fueron entregados hasta con 26 días de atraso, como se muestra a continuación:**

Avance Trimestral 2014	Fecha de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda	Fecha de recibido por Secretaría de Hacienda	Diferencia en días
I Trimestre	22/04/14	9/05/14	17
II Trimestre	18/07/14	13/08/14	26

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior Para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2014 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal;

16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Preventiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea los informes correspondientes al Primero y Segundo Trimestre de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Sobre el particular, requerimos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender a lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

#### **Observación No. 12.-**

El retraso en la presentación de la referida información, así como la reincidencia fue principalmente por la excesiva carga de trabajo que se tiene en el área administrativa, aunado a error involuntario en las fechas.

Se giraron instrucciones al personal administrativo involucrado en la generación de la información financiera, para que en lo subsecuente se presenten de manera oportuna la información referida en la presente observación (anexo 13).

**13. El Sujeto Fiscalizado no presentó a los auditores del ISAF, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, relacionados con Bienes Muebles del ejercicio 2014, el cual fue requerido mediante oficio de notificación de revisión No. ISAF/AE-0027-2015 de fecha 5 de enero de 2015, numeral 4 del anexo 1.**



### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior Para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles correspondientes al ejercicio 2014, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su reincidencia.

### **Observación No. 13.-**

La razón por la que no se presentó ante los auditores el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del 2014, fue debido a que en ese ejercicio fiscal el presupuesto autorizado para este Organismo fue únicamente un Subsidio para gastos de operación provenientes del pago de multas administrativas, por lo que el recurso captado mes con mes era muy variable, y esta Procuraduría no tenía comprometido un calendario de obligación como tal, debido al constante cambio, los servicios y/o adquisiciones se realizaron durante el año según la necesidad y disponibilidad de recursos que tuviera el Organismo, sin embargo se presentó ante la Junta del Órgano de Gobierno la aprobación del citado Programa del 2014 (anexo 7), cabe señalar que a raíz de esa situación para el presente ejercicio si se llevó a cabo la presentación del programa ante la Junta de Gobierno así como ante la Secretaria de Hacienda (anexo 7).

14. El Sujeto Fiscalizado está cumpliendo parcialmente con la información que de ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones IV Bis, V, VIII y XII de los artículos 14 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que no se encuentran publicados el perfil de puestos y curriculum de los servidores públicos; la remuneración mensual integral por puesto no se encuentra actualizada, toda vez que las percepciones por sueldos mensuales manifestados para 2014 no corresponden a la información de la plantilla de personal mensual; los objetivos y metas se encuentran publicados al primer trimestre del ejercicio 2014, debiendo estar al tercer trimestre de 2014; los estados financieros se encuentran publicados al mes de junio de 2014, debiendo estar al mes de diciembre de 2014, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior Para el Estado de Sonora; 14 fracciones IV Bis, V, VIII y XII, 16 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales del Estado de Sonora; 51 y 58 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión e inconsistencias en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando lleva a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada y modificada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Órgano Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender a lo dispuesto en la